



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120220004900 DTE: ANDREA CAROLINA
OROZCO RUIZ, DDO: ESNEIDER GUZMAN DURANT.

MAYO TRES (03) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La parte demandante informa al despacho, que luego de haber terminado el presente proceso por transacción, el demandado ha incumplido los acuerdos contenidos en la misma, pidiendo un pronunciamiento judicial.

Al respecto, es menester precisar que la transacción presta mérito ejecutivo por lo tanto procede la ejecución, para lo cual la demandante, a través de su apoderada judicial, puede pedir la ejecución con las formalidades de ley, lo cual no ha acontecido actualmente, siendo del caso cumplir lo estatuido en los artículos 306, 422 y siguientes, del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR a la parte demandante en el proceso, a actuar a través de su apoderada judicial, en la forma establecida en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76c38f1cfbb5db913137d3c48d4c1bf036bdf98a04e0f11593dd5dd611f81736

Documento generado en 03/05/2024 11:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>